MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ĀREA DE MANEJO QUE SEÑALA,

VALPARAĪSO, 1 8 MAYO 2018

RESOL. EXENTA Nº 1950

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Norte Punta Calle, Región de Los Lagos,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares de "Fiordo Comau", C.I. SUBPESCA Nº 2.378, de fecha 01 de marzo de 2018, visado por Sociedad Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 123/2018, de fecha 03 de mayo de 2018; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 261 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 270 de 2008, Nº 22 de 2009, Nº 2490 y Nº 3631, ambas de 2010, Nº 137 y Nº 1688, ambas de 2012, Nº 643 de 2013, Nº 925 y Nº 1084, ambos de 2014, y Nº 903 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado *Norte Punta Calle, Región de Los Lagos,* individualizada en el artículo 1º letra g) del Decreto Exento Nº 261 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares de "Fiordo Comau", R.U.T. Nº 65.260.260-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5642 de 12 de septiembre de 2007, con domicilio en sector rural Fiordo Momau s/nº, comuna de Hornopirén y dirección postal en O'Higgins Nº 167, oficina 802, comuna de Puerto Montt, ambos de la Región de Los Lagos.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 123/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 123 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a las casillas de correo electrónico <u>oscar_rojasbio@hotmail.cl</u>.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

DO PIQUELME POR ario de Pesca y Acu

RZR/NLI/QIJT/dcm